

CORNARE	Número de Expediente: 056150235632	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0524-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 19/06/2020	Hora: 19:31:57.49...	Folios: 3

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegantes y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto compilatorio 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado número 131-4161 fechado del 04 de junio de 2020, el señor **JOSE AGUSTIN CASTRO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.510.753, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 020-12162, ubicado en la vereda Pontezuela, del municipio de Rionegro.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974; y Decreto compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3 y 2.2.3.2.9.4, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **JOSE AGUSTIN CASTRO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.510.753, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 020-12162, ubicado en las vereda Pontezuela, del municipio de Rionegro.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **JOSE AGUSTIN CASTRO RAMIREZ**, para que antes de que se realice la visita, allegue a la Corporación el **PUEAA** mediante el formulario **FTA-84**, diligenciado conforme a lo establecido en el Decreto 1090 del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** a la unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-4161 fechado del 04 de junio de 2020 y la práctica de la visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Circular interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR** al señor **JOSE AGUSTIN CASTRO RAMIREZ**, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCIA ZAPATA MARÍN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 056150235632

**Proyecto:** Alejandro Echavarría Restrepo

**Fecha:** 09/06/2020

**Proceso:** Trámite ambiental

**Asunto:** Concesión de Aguas superficiales

Anexo: PUEAA SIMPLIFICADO F-TA 84

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**